

de la carga, debiendo participar activamente tanto en ésta como en la recepción y preparación de pedidos que ha de transportar, conduciendo los bultos desde el lugar en que se encuentren hasta la motocicleta y desde ésta hasta el punto de entrega de los referidos bultos. Si se le exigiere, deberá dar un parte diario por escrito del servicio efectuado, de las incidencias que se produjeran y del estado de la motocicleta. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen por el empresario.

La motocicleta deberá estar dotada de una caja de transportes y accesorios necesarios al efecto, adecuados a las mercancías que se transporten y que cumpla las dimensiones y demás requisitos legales exigibles en la normativa vigente en materia de circulación, transporte y seguridad vial. Las mercancías transportadas siempre deberán ir en el interior de la caja.

2. Obligaciones del trabajador/trabajadora.
 - a) Está obligado al cumplimiento de las normas de circulación y transporte en el desarrollo de sus funciones; deberá usar el casco, guantes protectores y elementos de sujeción que le proporcione la empresa.
 - b) Es el responsable del adecuado acondicionamiento de la mercancía dentro de la caja, debiendo desarrollar sus funciones con la diligencia debida.
 - c) Deberá cuidar la motocicleta, estacionándola adecuadamente y protegiéndola con los elementos antirrobo que le sean facilitados por el empresario.
 - d) Deberá, asimismo, cuidar, con la diligencia debida, del resto de sus herramientas de trabajo, tales como caja de transporte, elementos de sujeción y de su ropa de trabajo.
 - e) Está obligado a comunicar al empresario inmediatamente cualquier incidencia que se hubiera producido en el desempeño de sus funciones.
 - f) Deberá comunicar al empresario cualquier anomalía que hubiera detectado en el funcionamiento de la motocicleta o ciclomotor para proceder a su inmediata reparación.
 - g) Está obligado a dejar la motocicleta en el centro de trabajo al término de la jornada laboral.
3. Obligaciones de los empresarios.
 - a) No podrá exigir al trabajador que realice sus funciones al margen de las normas de circulación y transporte vigentes.
 - b) En ningún caso podrá exigir que el trabajador/trabajadora cumpla con el servicio de reparto y, consecuentemente, de entrega de mercancía en tiempos que no tengan en cuenta las limitaciones y circunstancias que vengan impuestas por la realidad del tráfico y normas de circulación.
 - c) Deberá dotar a la motocicleta de una caja que ofrezca las garantías necesarias y adecuadas al transporte a realizar, así como los elementos de sujeción que fueran precisos.
 - d) Deberá dotar al trabajador/trabajadora del calzado y vestimenta adecuada para la conducción de motocicletas y que le protejan de las inclemencias del tiempo. A cuyo efecto se establece que en invierno deberá proporcionar al trabajador/trabajadora una prenda de abrigo (plumas, anorak, etc.) y un pantalón impermeabilizado que le protejan del frío y de la lluvia, así como dos monos o similares de invierno y calzado adecuado que le proteja de la humedad y de los golpes. Asimismo, se establece que en verano vendrá obligado a proveer al trabajador/trabajadora de dos monos de tejido adecuado a esta época del año, así como calzado adecuado para la conducción del vehículo y que le proteja de los posibles golpes.
 - e) Deberá realizar un reconocimiento médico al trabajador/trabajadora, de forma previa a su contratación y específico para determinar su aptitud para el desempeño de las funciones de repartidor con ciclomotor.
 - f) Asimismo deberá proporcionar al trabajador/trabajadora de guantes protectores adecuados para la conducción de motocicletas y casco homologado con visera. Por razones de seguridad e higiene, estos complementos serán individuales para cada trabajador/trabajadora.
 - g) Está obligado a retirar del uso la motocicleta hasta que proceda su reparación, cuando el trabajador/trabajadora le comunique la existencia de anomalías que acrediten que no está en perfectas condiciones de uso.
 - h) Está obligado a asegurar la motocicleta y la responsabilidad civil del trabajador/trabajadora por siniestros producidos en la conducción.
 - i) Está obligado, asimismo, a contratar con una entidad aseguradora los riesgos derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo que impliquen el reconocimiento del trabajador/trabajadora en situación de invalidez permanente, total o absoluta, o tengan por resultado su muerte, hasta el límite señalado para estas contingencias en el artículo 19 del presente Convenio.
 - j) Está obligado a promocionar la integración del trabajador/trabajadora en la empresa, posibilitando el que pueda conocer la actividad que se desarrolla en la misma, principalmente en las áreas de recepción de material, preparación de pedidos y control y organización del almacén.
 - k) No podrá destinar al reparto con motocicletas o ciclomotor, durante más tiempo del 75 por ciento de la jornada laboral, a aquellos trabajadores/trabajadoras con edades de dieciséis y diecisiete años, debiendo destinarlos el resto de la jornada a la realización de las funciones que se refieren en el apartado j).
4. Salarios.—Será el establecido para esta categoría en la tabla salarial anexa.

ANEXO I

Cuadro de retribuciones mensuales aplicables durante el año 2018 en el convenio colectivo provincial de trabajo de comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla (+2,5%)

	<i>Salario mensual (euros)</i>
<i>Grupo primero</i>	
Titulado Grado Superior	1.077,48 €
Titulado Grado Medio	959,26 €
Ayudante Técnico Sanitario	890,60 €
<i>Grupo segundo</i>	
Director	1.176,81 €
Jefe de División	1.052,77 €
Jefe de Personal	1.027,93 €
Jefe de Compras	1.027,93 €

	<i>Salario mensual (euros)</i>
Jefe de Ventas	1.027,93 €
Encargado General	1.027,93 €
Jefe de Sucursal	959,26 €
Jefe de Almacén	959,26 €
Jefe de Grupo	909,54 €
Jefe Sección Mercantil	879,76 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador	890,47 €
Intérprete	835,14 €
Viajante	874,24 €
Corredor	874,24 €
Dependiente	874,24 €
Dependiente Mayor	961,63 €
Ayudante	809,44 €
<i>Grupo tercero</i>	
Director	1.176,81 €
Jefe de División	1.052,77 €
Jefe de Administración	989,00 €
Secretario	820,26 €
Contable	922,05 €
Jefe de Sección Administrativo	929,18 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	922,05 €
Oficial Administrativo	866,55 €
Auxiliar Administrativo	809,44 €
Auxiliar Caja	828,07 €
<i>Grupo cuarto</i>	
Profesional de Oficio de 1. ^a	828,07 €
Profesional de Oficio de 2. ^a	809,44 €
Mozo	806,23 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	643,91 €
Diecisiete años	643,91 €
Mayor dieciocho años	806,23 €
<i>Grupo quinto</i>	
Cobrador	809,44 €
Personal de Limpieza (por hora)	5,67 €

ANEXO I

Cuadro de retribuciones mensuales aplicables durante el año 2019 en el convenio colectivo provincial de trabajo de comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla (+2,7%)

	<i>Salario mensual (euros)</i>
<i>Grupo primero</i>	
Titulado Grado Superior	1.106,57 €
Titulado Grado Medio	985,16 €
Ayudante Técnico Sanitario	914,65 €
<i>Grupo segundo</i>	
Director	1.208,58 €
Jefe de División	1.081,19 €
Jefe de Personal	1.055,68 €
Jefe de Compras	1.055,68 €
Jefe de Ventas	1.055,68 €
Encargado General	1.055,68 €
Jefe de Sucursal	985,16 €
Jefe de Almacén	985,16 €
Jefe de Grupo	934,10 €
Jefe Sección Mercantil	903,51 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador	914,51 €
Intérprete	857,69 €
Viajante	897,84 €
Corredor	897,84 €
Dependiente	897,84 €
Dependiente Mayor	987,59 €
Ayudante	831,29 €
<i>Grupo tercero</i>	
Director	1.208,58 €
Jefe de División	1.081,19 €
Jefe de Administración	1.015,70 €
Secretario	842,41 €
Contable	946,95 €
Jefe de Sección Administrativo	954,27 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	946,95 €
Oficial Administrativo	889,95 €
Auxiliar Administrativo	831,29 €
Auxiliar Caja	850,43 €

	<i>Salario mensual (euros)</i>
<i>Grupo cuarto</i>	
Profesional de Oficio de 1. ^a	850,43 €
Profesional de Oficio de 2. ^a	831,29 €
Mozo	828,00 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	787,50 €
Diecisiete años	787,50 €
Mayor dieciocho años	828,00 €
<i>Grupo quinto</i>	
Cobrador	831,29 €
Personal de Limpieza (por hora)	6,93 €

ANEXO II

Cuadro de retribuciones anuales aplicables durante el año 2018 en el convenio colectivo provincial de trabajo de comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla. (+2,5%)

	<i>Salario anual (euros)</i>
<i>Grupo primero</i>	
Titulado Grado Superior	17.239,68 €
Titulado Grado Medio	15.348,16 €
Ayudante Técnico Sanitario	14.249,60 €
<i>Grupo segundo</i>	
Director	18.828,96 €
Jefe de División	16.844,32 €
Jefe de Personal	16.446,88 €
Jefe de Compras	16.446,88 €
Jefe de Ventas	16.446,88 €
Encargado General	16.446,88 €
Jefe de Sucursal	15.348,16 €
Jefe de Almacén	15.348,16 €
Jefe de Grupo	14.552,64 €
Jefe Sección Mercantil	14.076,16 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador	14.247,52 €
Intérprete	13.362,24 €
Viajante	13.987,84 €
Corredor	13.987,84 €
Dependiente	13.987,84 €
Dependiente Mayor	15.386,08 €
Ayudante	12.951,04 €
<i>Grupo tercero</i>	
Director	18.828,96 €
Jefe de División	16.844,32 €
Jefe de Administración	15.824,00 €
Secretario	13.124,16 €
Contable	14.752,80 €
Jefe de Sección Administrativo	14.866,88 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	14.752,80 €
Oficial Administrativo	13.864,80 €
Auxiliar Administrativo	12.951,04 €
Auxiliar Caja	13.249,12 €
<i>Grupo cuarto</i>	
Profesional de Oficio de 1. ^a	13.249,12 €
Profesional de Oficio de 2. ^a	12.951,04 €
Mozo	12.899,68 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	10.302,60 €
Diecisiete años	10.302,60 €
Mayor dieciocho años	12.899,68 €
<i>Grupo quinto</i>	
Cobrador	12.951,04 €
Personal de Limpieza (por hora)	10.302,60 €

ANEXO II

Cuadro de retribuciones anuales aplicables durante el año 2019 en el convenio colectivo provincial de trabajo de comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla. (+2,7%)

	<i>Salario anual (euros)</i>
<i>Grupo primero</i>	
Titulado Grado Superior	17.705,12 €
Titulado Grado Medio	15.762,56 €
Ayudante Técnico Sanitario	14.634,40 €

	<i>Salario anual (euros)</i>
<i>Grupo segundo</i>	
Director	19.337,28 €
Jefe de División	17.299,04 €
Jefe de Personal	16.890,88 €
Jefe de Compras	16.890,88 €
Jefe de Ventas	16.890,88 €
Encargado General	16.890,88 €
Jefe de Sucursal	15.762,56 €
Jefe de Almacén	15.762,56 €
Jefe de Grupo	14.945,60 €
Jefe Sección Mercantil	14.456,16 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador.	14.632,16 €
Intérprete	13.723,04 €
Viajante	14.365,44 €
Corredor	14.365,44 €
Dependiente	14.365,44 €
Dependiente Mayor	15.801,44 €
Ayudante	13.300,64 €
<i>Grupo tercero</i>	
Director	19.337,28 €
Jefe de División	17.299,04 €
Jefe de Administración	16.251,20 €
Secretario	13.478,56 €
Contable	15.151,20 €
Jefe de Sección Administrativo	15.268,32 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	15.151,20 €
Oficial Administrativo	14.239,20 €
Auxiliar Administrativo	13.300,64 €
Auxiliar Caja	13.606,88 €
<i>Grupo cuarto</i>	
Profesional de Oficio de 1. ^a	13.606,88 €
Profesional de Oficio de 2. ^a	13.300,64 €
Mozo	13.248,00 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	12.600,00 €
Diecisiete años	12.600,00 €
Mayor dieciocho años	13.248,00 €
<i>Grupo quinto</i>	
Cobrador	13.300,64 €
Personal de Limpieza (por hora)	12.600,00 €

ANEXO III

Clasificación profesional del convenio colectivo provincial de trabajo de comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías profesionales</i>
<i>Grupo 1</i>	Titulado Grado Superior Director
<i>Grupo 2</i>	Titulado Grado Medio Ayudante Técnico Sanitario Jefe División Jefe Personal Jefe de Compras Jefe de Ventas Encargado General Jefe de Administración Jefe Sucursal
<i>Grupo 3</i>	Jefe de Almacén Jefe de Grupo Jefe de Sección Mercantil Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador Jefe de Sección Administrativo
<i>Grupo 4</i>	Dependiente Mayor Contable Cajero Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero
<i>Grupo 5</i>	Interprete Viajante Corredor Dependiente Secretario

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías profesionales</i>
<i>Grupo 5</i>	Oficial Administrativo Profesional de Oficio de 1. ^a Profesional de Oficio de 2. ^a Cobrador
<i>Grupo 6</i>	Ayudante Auxiliar Administrativo Auxiliar Caja
<i>Grupo 7</i>	Mozo Repartidor Ciclomotor Mayor 18 años Personal de Limpieza
<i>Grupo 8</i>	Repartidor 17 años Repartidor 16 años

34W-2126

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Delegado del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía.

Hace saber: Que por Resolución de fecha 30 de enero de 2019, ha sido otorgado a Cobre las Cruces, SAU el permiso de investigación de recursos de la sección C), denominado «Ana», PI-RSC núm. 7.954, de 300 cuadrículas mineras de extensión, enclavadas en los términos municipales de Gerena, Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor y El Garrobo (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://svrdmz038.ceice.junta-ndalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/Inicio.action>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—El Delegado del Gobierno en Sevilla, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Delegado del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía.

Hace saber: Que por Resolución de fecha 30 de enero de 2019, ha sido otorgado a Cobre las Cruces, SAU el permiso de investigación de recursos de la sección C), denominado «Alicia», PI-RSC núm. 7.955, de 264 cuadrículas mineras de extensión, enclavadas en los términos municipales de Gerena, Guillena, Alcalá del Río, La Rinconada, La Algaba y Salteras (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://svrdmz038.ceice.junta-ndalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/Inicio.action>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—El Delegado del Gobierno en Sevilla, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-1911-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41016-1052-2018-02

Agrícola El Rocío, S.L., con C.I.F. B-13.001.995 y domicilio en avenida San Francisco Javier, 9, puerta 7, módulo 9 (edificio Sevilla 2) - 41018 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de limpieza de tres arroyos en la finca «El Rocío», en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.^a, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 14 de febrero de 2019.—El Comisario Adjunto, Juan Lluch Peñalver.

36W-1621-P